



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 30 de agosto de dos mil veintidós, notificado por estado el 31 de agosto del mismo año, venció el día 07 de septiembre de 2022 y transcurrió así: hábiles los días 01, 02, 05, 06, y 07 de septiembre de 2022; inhábiles los días 03 y 04 de septiembre del presente año. EN SILENCIO.

Santa Rosa de cabal, Risaralda, 16 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de septiembre de 2022.

Auto Interlocutorio No. 2213

Radicado No. 666824003002-2022-00493-00 Declaración de pertenencia. FABIOLA CARDONA CARDONA vs MARIA AMANDA GOMEZ DE LOAIZA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto de fecha 30 de agosto de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por FABIOLA CARDONA CARDONA en contra de MARIA AMANDA GOMEZ DE LOAIZA y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 160

Del 20-09-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde0d3f9e03f2b577c14fc415be9df776b6adcb1900caa93b398cc6050a925d3**

Documento generado en 19/09/2022 02:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>